



BARANOA, 29 de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2014-00358

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA 'COOMULTINAGRO'

DEMANDADO: MANUEL CONSUEGRA PEÑA

ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presenta solicitud para requerir al pagador del demandado.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda, observa el despacho que la parte demandante presentó solicitud para que se requiriera al pagador de la empresa **COLPENSIONES** a fin de que explicara los motivos por los cuales no ha continuado haciendo los descuentos referentes a la medida de embargo decretada previamente por este despacho en fecha 5 de abril de 2016.

Respecto a lo anterior, el Código General del Proceso, en su Artículo 593, Numeral 9 nos dice:

“El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.”

Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario”. Subrayado por fuera del texto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a COLPENSIONES para que explique los motivos por los cuales no ha realizado la consignación de los descuentos ordenados por el despacho a través de auto de fecha 5 de abril de 2016, y comunicado a través de oficio N°0850 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e14a67d5c6660e7837a823ec4410f9b280943523d7afc070241b50da67a39557

